Ley de 11 de noviembre de 1919

Partido Judicial.- Se agrega un inciso a la Ley de 12 de diciembre de 1914.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.º- A la Ley de 12 de diciembre de 1914, se agrega el siguiente inciso: asiento judicial en la tercera sección de la provincia de Totora. Un juez Instructor y Agente Fiscal de Pocona, con jurisdicciones en toda la sección.

Artículo 2º.- En el Presupuesto Nacional se consignará la respectiva partida para la dotación de los haberes de dichos funcionarios y el personal subalterno.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional - La Paz, 7 de noviembre de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.- Atiliano Aparicio, S.S.- Hugo O' Connor d' Arlach. D.S.- Zenón Echeverría, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos diez y nueve años.

JOSE GUTIERREZ GUERRA. – E. Careaga Lanza.